



GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

GACETA TRIBUTARIA DIGITAL No: 01076-M

Fechas de publicación: 19, 20 y 21 de octubre de 2021

Conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 107 del Código Tributario, Disposición General Segunda del mismo cuerpo normativo e inciso segundo del artículo 11 de la Ordenanza Metropolitana No. 141, sancionada el 29 de septiembre de 2016, se notifica por este medio el contenido del acto administrativo / acto de simple administración que se detalla a continuación.

Tipo de documento	Número de trámite	Número de documento	Identificación No.	Nombre/Razón Social del contribuyente	Representante Legal
OFICIO	2021-DMT-002972	OFICIO-DMT -JAT -MAN-2021-282	1706701925	BALSECA HOLGER AURELIO	NO APLICA

BICENTENARIO
BATALLA DE PICHINCHA 1822



TRÁMITE No.
ASUNTO:
CONTRIBUYENTE:
CÉDULA / RUC:

2021-DMT-002972
SE ATIENDE PETICIÓN
BALSECA HOLGER AURELIO
1706701925

OFICIO-DMT-JAT-MAN-2021-

282

Señor

BALSECA HOLGER AURELIO

Dirección: Provincia: Pichincha, cantón: Quito, parroquia: Quitumbe, barrio: Quitumbe, Calle Av. Quitumbe Ñan No. S33D y Amaruñan, sector Sucre Fundeporte, referencia Frente a plataforma Gubernamental.

Teléfonos: 2756725/0980846380

Correo electrónico: holger_balseca@hotmail.com

Presente.-

Asunto: Atención del trámite No. **2021-DMT-002972**

De mi consideración:

El artículo 18 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en concordancia con el artículo 10 ibídem señala que el respectivo Director en cada rama de la administración distrital le corresponde el conocimiento y la resolución de las solicitudes y peticiones de los ciudadanos, así como las cuestiones que hayan sido objeto de delegación del Alcalde;

Mediante Resolución de Alcaldía No. 0076 de fecha 18 de octubre de 2002 reformada por la Resolución de Alcaldía No. A 0088 de 19 de diciembre de 2006 y Resolución No. C 0076 expedida por el Concejo Metropolitano de Quito con fecha 12 de diciembre de 2007, se establecen las funciones, competencias y responsabilidades en relación a la unidades y dependencias que constan en la estructura orgánica funcional;

Mediante Resolución de Alcaldía No. A 003 de fecha 5 de febrero del 2015, se autoriza al señor Director Metropolitano Tributario la facultad de designar a funcionarios de nivel inferior de autoridad dentro del ámbito de su competencia la ejecución de ciertas funciones;

Mediante Resolución No. GADDMQ-DMT-2020-0023-R de fecha 28 de octubre de 2020, el Director Metropolitano Tributario resolvió delegar al servidor municipal, economista Víctor Efrén Rivera Castro, conforme al artículo 1, literal (a), la atribución de suscribir con su firma: "Oficios, providencias y demás actos de simple administración que sirvan para promover y sustanciar reclamos, solicitudes o peticiones; oficios informativos con los que se atiendan reclamos o peticiones; oficios que pongan fin a reclamos o peticiones presentadas cuando concurren las circunstancias establecidas en los artículos 116 y 120 del Código Orgánico Tributario; u oficios que pongan fin al reclamo o petición cuando estos hayan sido presentados fuera de los plazos legales o sean inadmisibles conforme el ordenamiento jurídico vigente....";

En este sentido, atendiendo a su petición ingresada en esta Dirección, mediante hoja de control No. 2021-DMT-002972 de 08 de septiembre de 2021, en la que solicita la exoneración del pago de Impuesto predial y adicionales, para el año 2021, correspondiente al predio No. 1298878, argumentando ser una persona con discapacidad, al respecto informo:

El artículo 21 del Reglamento a la Ley Orgánica de Discapacidades publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 194 de 27 de octubre de 2017, aplicable para el cálculo del impuesto predial del año 2018 en adelante, establece: "El régimen tributario para las personas con discapacidad y los correspondientes sustitutos, se aplicará de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Discapacidades, este Reglamento y la normativa tributaria que fuere aplicable.

Los beneficios tributarios previstos en la Ley Orgánica de Discapacidades se aplicarán para aquellas personas cuya discapacidad sea igual o superior al treinta por ciento.

Los beneficios tributarios de exoneración del Impuesto a la Renta y devolución del Impuesto al Valor

QUITO
gobernando con justicia

Agregado, así como aquellos a los que se refiere la Sección Octava del Capítulo Segundo del Título II de la Ley Orgánica de Discapacidades, se aplicarán de manera proporcional, de acuerdo al grado de discapacidad del beneficiario o de la persona a quien sustituye, según el caso, de conformidad con la siguiente tabla:"

Grado de Discapacidad	Porcentaje para aplicación del beneficio
Del 30% al 49%	60%
Del 50% al 74%	70%
Del 75% al 84%	80%
Del 85% al 100%	100%

El artículo 1540 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito señala: "Se establece una tasa para cubrir los servicios de seguridad ciudadana en beneficio de los propietarios y usuarios de los bienes inmuebles ubicados en el área del Distrito Metropolitano de Quito. La tasa se pagará de acuerdo con las siguientes tarifas a partir del 2003."

El artículo 511 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica: "Las municipalidades y distritos metropolitanos, con base en todas las modificaciones operadas en los catastros hasta el 31 de diciembre de cada año, determinarán el impuesto para su cobro a partir del 1 de enero en el año siguiente".

Por lo expuesto, respecto a la exoneración por la Ley de Discapacidad de las obligaciones tributarias en concepto de Impuesto predial y Tasa de seguridad ciudadana, del año 2021, por el predio No. 1298878, a nombre de **BALSECA HOLGER AURELIO**, es improcedente la atención de su pretensión, por cuanto de conformidad a lo dispuesto en el artículo 511 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a la fecha de emisión de los tributos (31/12/2020) y según la fecha de emisión del carné de discapacidad (07/09/2021), el contribuyente, no cumpliría con el requisito para acceder a la exoneración correspondiente.

Particular que comunico para los fines consiguientes.

NOTIFÍQUESE, Quito, a **17 OCT 2021** f) Econ. Victor Rivera Castro, Delegado del Director Metropolitano Tributario del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

Lo certifico.-

Ing. Diana Fernanda Cartagena Cartuche
**SECRETARÍA DE LA DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

La presente notificación tiene plena validez y por lo tanto surte todos los efectos jurídicos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Para mayor información podrá acercarse a la oficina de la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria, ubicada en la calle Chile OE3-35 entre Venezuela y Guayaquil.